



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 12 OCT 2016

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2407 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Contrato denominado "Contratación del Servicio de Arriendo de Camiones Tolva", suscrito con fecha 27 de septiembre del año 2016, entre don Ignacio Vidal Barraza y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUÉBESE** el Contrato denominado "Contratación del Servicio de Arriendo de Camiones Tolva", celebrado entre don Ignacio Vidal Barraza y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 27 de septiembre del 2016.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIA MUNICIPAL
MARIA LUISA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
PAMELA SOTO AGUDO
ALCALDE (S)

PAT/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. Control.
3. Finanzas.
4. Secplac.
5. Departamento de Transito y Operaciones.
6. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

Notaria de Concon Eugenio Alberto Gaete Gonzalez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONTRATOS reproducido en las siguientes páginas.

Notaria de Concon Eugenio Alberto Gaete Gonzalez.-

Tierra del Fuego Nro 903 - Concon- Chile.-

Repertorio N°: 1061 - 2016.-

Carátula N°: 8916857 .-

Concon, 05 de Octubre de 2016.-



N° Certificado: 123457011079.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457011079.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Eugenio Alberto Gaete González
Notario Público y Conservador
Con-Con

Repertorio N° 1061 / 2016.- eagg/fcp 8 de 1/1

Form.2890:N
doc. Prot: N

CONTRATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON

A

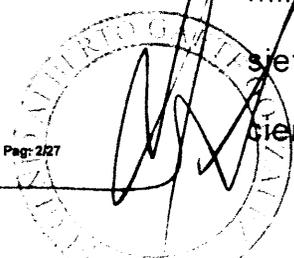
VIDAL BARRAZA, IGNACIO JAIME SERGIO

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE CAMIONES
TOLVA, MUNICIPALIDAD DE CONCON”**

Repertorio N° 1061 - 2016.- En Concón, República de Chile, a veintisiete de Septiembre de dos mil dieciséis, ante mí, **EUGENIO ALBERTO GAETE GONZALEZ**, Abogado, Notario Público de la Sexta Notaria de Viña del Mar y Conservador de Concón, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde (S) doña **PAMELA ANDREA SOTO AGUDO**, chileno, casado, Ingeniera Comercial, Cédula Nacional de Identidad y Rut número diez millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete guión cero, ambos domiciliados en Santa Laura número quinientos sesenta y siete, Concón, en adelante “el Municipio y por la otra, la empresa **IGNACIO JAIME SERGIO VIDAL BARRAZA**, chileno, casado, constructor, Cédula Nacional de Identidad y Rut número seis millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos noventa y siete guion nueve, con domicilio en Avenida Marina número ciento setenta y cuatro, departamento doce, comuna de Viña del



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123457011079 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



Mar, en adelante denominado "el Contratante", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato: **PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Por medio de decreto alcaldicio número mil ochocientos ochenta y cinco, de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por **IGNACIO JAIME SERGIO VIDAL BARRAZA**, por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra i), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo trescientos ochenta y dos del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número veintiocho, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número dos mil doscientos setenta, de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a don **IGNACIO JAIME SERGIO VIDAL BARRAZA**, la licitación pública denominada **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE CAMIONES TOLVA, MUNICIPALIDAD DE CONCÓN"**. **SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con don **IGNACIO JAIME SERGIO VIDAL**

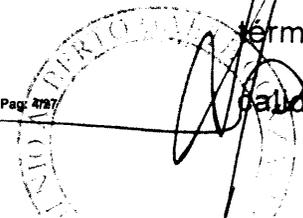


Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011079
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

BARRAZA, el servicio licitado denominado “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE CAMIONES TOLVA, MUNICIPALIDAD DE CONCON**”, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios adjudicados, comprometiéndose a dar fiel y cabal cumplimiento a lo señalado en su oferta y todo aquello establecido en las bases de licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el contratista son las que se detallan a continuación: a) El Contratista es el único responsable de la prestación íntegra del servicio. Por ello, no podrá traspasar, ceder o transferir en todo o parte de los derechos emanados del contrato; ni realizar cualquier tipo de acto o contrato relativo al servicio licitado; b) Deberá dar cumplimiento a cada una de las estipulaciones de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas e instrucciones que imparta la Inspección Técnica durante la vigencia del contrato; c) Dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas técnicas relativas al servicio contratado. Especialmente la Ley N°16.744 “sobre la gestión de seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios” y sus modificaciones incorporadas por ley N°20.123; y al D.L. N°594 del Servicio de Salud que “aprueba el reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales en los lugares de trabajo” y las normativas de la Ley de Tránsito en relación al traslado de personal en vehículos de carga; d) Atender en forma inmediata a la Municipalidad, en atención al derecho que le asiste y se reserva, respecto a exigir la sustitución de cualquier trabajador cuando existan causas graves que lo justifique, debiendo en ese caso expresar por escrito su resolución; e) Mantener la calidad del servicio en los términos indicados en su oferta especialmente en lo relativo a calidad y cantidad del personal, los vehículos propuestos y todo



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123457011079 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



lo estipulado en las bases administrativas y técnicas que regulan esta Propuesta, así como también en las aclaraciones si las hubiere; f) Mantener a disposición del Municipio, en forma exclusiva tres vehículos ofertados del año 2016, en buenas condiciones de funcionamiento con conductor y disponibilidad permanente de combustible para atender el servicio, con su carrocería en buen estado, con colores y logos corporativos. Los camiones deberán ser de color blanco con azul, de modo de mantener la imagen corporativa de los vehículos municipales y de contratistas que laboran para la Municipalidad de Concón. Deberán indicar leyenda alusiva al servicio prestado, el nombre del Contratista y de la Municipalidad de Concón. La labor se ejecutará en horarios de lunes a viernes en jornada ordinaria de 8 horas, de 08:30 a 14:00 horas, de 14:00 a 15:00 colación y de 15:00 a 17:30 horas y el día sábado de 08:00 a 13:00 horas, durante todo el periodo de este contrato; g) Mantener al día los permisos de circulación, revisiones técnicas, seguros automotrices, certificado de dominio vigente que acredite pertenencia de los vehículos que comprende este contrato, así como también las licencias de conducir clase A-2, según la Ley N°18.290 o licencia A-4 Ley N°19.495 de los choferes que conducen estos vehículos. En ningún caso el Contratista podrá prestar servicio si faltase alguno de estos documentos, ya que implicará infracción grave que será multada; h) Entregar anualmente a la Unidad Técnica del Municipio de Concón, fotocopia de los permisos de circulación, revisiones técnicas y seguros obligatorios de todos los vehículos y camiones utilizados en el servicio, dentro del plazo de quince días de renovación del trámite pertinente; las revisiones técnicas deberán ser emitidas por la(s) Planta(s) de Revisión, debidamente autorizadas; i) Los



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011079
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

vehículos de uso permanente deberán estar a disposición del Municipio en forma exclusiva en los períodos de trabajo habitual y cuando se le requiera trabajo extraordinario por parte del Director de Tránsito y Operaciones o quién lo subroge como tal. Estos vehículos no podrán realizar trabajos privados fuera del horario establecido; j) En caso de panne de los camiones incluidos en este contrato, el Contratista deberá avisar de inmediato al Municipio, si por dicho defecto el vehículo debiera permanecer fuera de servicio más de 24 horas, deberá poner a disposición del Municipio otro vehículo de similares características, el cual será de costo del Contratista. El vehículo de reemplazo deberá ser del año 2014 en adelante. En caso contrario se descontará este día de la facturación mensual; k) Identificar claramente los vehículos colocando letreros que señalen vehículo de Contratista para Municipalidad de Concón, de acuerdo a lo que indique la Dirección de Tránsito y Operaciones. Letreros que serán de costo del Contratista; l) Mantener con los colores y logos municipales los vehículos limpios y dotados de los elementos de seguridad fijados por la Ley de Tránsito y por el Instituto de Seguridad a que se está adherido. Deberá tener equipos de radio transmisores en sus vehículos o teléfonos celulares, de costo del Contratista, para una comunicación expedita con la central de Operaciones y con el Municipio. El Municipio no será responsable por los daños o deterioros que eventualmente puedan sufrir los vehículos por tales instalaciones. Los equipos antes mencionados, serán de uso exclusivo del Municipio y solamente podrán usarse en las horas que los vehículos estén en servicio para la Municipalidad. El Municipio dispone de un lugar, en los Corrales Municipales donde el Contratista podrá guardar los camiones fuera de horario de trabajo, dejándose claramente establecido que esta entidad no se



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011079
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



hace responsable por daños, robos, incendios y/o cualquier otro imprevisto que pudiera ocurrir en este recinto en los vehículos. Motivo por el cual el Contratista asumirá los riesgos antes indicados. Los equipos de radio o teléfonos celulares deberán estar en funcionamiento en un plazo máximo de 15 días de iniciado el contrato, en el caso de los equipos de radios deberán ser compatibles con la central de radio municipal. A fin dar una buena imagen, acorde con el Municipio, los Conductores, deberán mantener una buena presentación personal como también los vehículos materia de este contrato; m) Serán de cargo del Contratista todos los gastos de mantención, operación, combustibles, aceites, baterías, neumáticos, repuestos, reemplazo para efectos de mantención, entre otros, en general cualquier otro tipo de gastos que sea necesario efectuar en los vehículos, para su mantención en perfecto estado de funcionamiento y presentación, así como también los peajes y otros gastos que sean necesarios para la realización de los trabajos encomendados. Además serán de cargo del Contratista las herramientas, letreros, celulares, entre otros. Por lo tanto es obligación del Contratista estimar todos estos gastos dentro de su propuesta considerando también las variaciones de precios que puedan sufrir dentro del periodo del contrato; n) Cuando los camiones salgan fuera de la zona será de responsabilidad del Contratista los gastos de petróleo, peajes. El valor hora de camión cuyo viaje sobrepase el radio de 40 kilómetros desde Concón será cancelado con un 50% de recargo, respecto al valor hora ofertado; o) Para el cuarto camión bastará con un compromiso de arriendo para ser utilizado en labores eventuales del Municipio de Concón, las cuales serán solicitadas por éste antes de 48 horas de requerirse el servicio. Situación que deberá

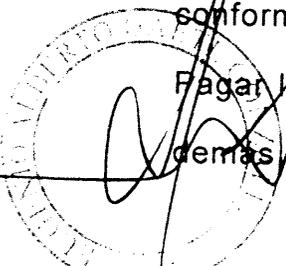


Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011079
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

ser indicada en el Formulario Anexo N° 5 que se adjuntará a la oferta presentada y respaldada con documentación de propiedad o compromiso de arriendo; p) Mantener los vehículos limpios y dotados de elementos de seguridad fijados por la Ley de Tránsito y por el Instituto de Seguridad a que se está adherido. Deberá tener equipos de radio transmisores en su vehículo o en su defecto celulares para cada Conductor, de costo del Contratista, de manera de mantener una permanente y fluida comunicación en la prestación del servicio. El Municipio no será responsable por los daños o deterioros que eventualmente pueda sufrir el vehículo por tales instalaciones; q) Será obligación del Contratista dotar a cada uno de los Conductores de los vehículos de Ropa de Trabajo considerando como mínimo lo siguiente: - 2 pares de zapatos de seguridad, - 1 tenida de ropa de agua, - 1 par de botas de agua, - 1 tenida de ropa de verano compuesta por dos pantalones más tres poleras. - 1 tenida de invierno compuesta por dos pantalones, 3 camisas y una parka. Cada vez que el Contratista entregue estos implementos deberá informar por escrito a la Dirección de Tránsito y Operaciones con la firma conforme de sus trabajadores; r) Cada uno de los camiones arrendados deberá contar como mínimo con las siguientes Herramientas e Implementos, en forma permanente y en buenas condiciones de uso: - 2 palas, - 2 horquetas, - 2 ponchas (para sacar basuras), - 1 escoba, - 2 rasquetas barre hojas, - 4 conos de tránsito de 28". - 2 chalecos reflectantes. Cada vez que el Contratista entregue estos implementos deberá informar por escrito a la Dirección de Tránsito y Operaciones con la firma conforme de cada Conductor asignado al vehículo arrendado; s) Pagar las remuneraciones, cotizaciones previsionales y todas las demás prestaciones a que tengan derecho los Conductores, las



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011079
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



que serán de responsabilidad exclusiva del Contratista. Las partes para estos efectos, declararán y reconocerán que no existe vinculación jurídica alguna entre el personal del Contratista y el Municipio; t) Mantener al día las obligaciones laborales y previsionales respecto a sus trabajadores. Para estos efectos la Municipalidad exigirá al Contratista comunicar por escrito, dentro del plazo de 48 horas de iniciada la prestación de servicios, la nómina de los trabajadores de su dependencia debidamente individualizados, que cumplirán las labores requeridas. Además dentro del marco de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, el Contratista deberá suscribir con sus trabajadores los respectivos contratos de trabajo, dentro del plazo que establece el Código del Trabajo (Ley 18.620), cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por D.F.L. N°1/94 y remitir una copia de ellos a la Dirección de Tránsito y Operaciones y otra a la Dirección de Control en un plazo máximo de 15 días de iniciado el servicio. Además, el Contratista deberá suscribir a sus trabajadores en un Instituto de Seguridad. En cumplimiento de lo señalado precedentemente, el Contratista deberá entregar a la Dirección de Administración y Finanzas en original y copia a la Dirección de Tránsito y Operaciones junto con cada facturación mensual, los siguientes documentos: - Hoja resumen donde se indicará: nombre del servicio, fecha del contrato y su decreto, fecha de inicio y término, reajustes aplicados a la fecha y montos de las multas en caso de existir, número y monto de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato y fecha de inicio y términos de ésta. 8 - Nómina de personal que efectúa su labor en el mes, indicando la cantidad de días efectivamente trabajados, de acuerdo al Libro de Asistencia Diaria que llevará el Contratista, debidamente firmado por el

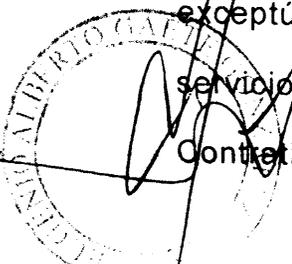


Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011079
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Contratista y visado diariamente por la Inspección Técnica. - Copias de las liquidaciones de sueldos de sus trabajadores, con la firma de cada uno de ellos a excepción del primer mes. - Certificado de la Inspección de Trabajo que indique que no hay multas impagas, exceptuándose esta exigencia en el primer mes del contrato debiendo estar siempre las cotizaciones previsionales pagadas y al día. No se aceptará declarar estas cotizaciones sin pagarlas. Además, en caso de existir multas se deberá señalar claramente en que proceso se encuentran debiendo acreditarse con documento. - Comprobante(s) de pagos de cotizaciones previsionales, que conste en documento auténtico y con el respectivo timbre de la Institución que legalmente reciba este dinero. Dichos documentos deberán referirse al personal que figure en la nómina siendo vigente la misma excepción establecida en el párrafo anterior, es decir, en la fase de implementación del servicio. El Municipio no cancelará la factura del mes correspondiente si el Contratista no demuestra que efectivamente canceló las cotizaciones previsionales de sus trabajadores. No se aceptará para la cancelación de la factura la declaración de pago de las cotizaciones previsionales. Se aceptará que los documentos de la Inspección del Trabajo y pago de cotizaciones previsionales a presentar con la facturación mensual correspondan como máximo al mes anterior al mes solicitado para pago. Ejemplo: el servicio prestado entre el día 01 y 31 de octubre debe ser presentado para pago los primeros días del mes de noviembre adjuntando Certificado de la Inspección del Trabajo y pagos previsionales del mes de septiembre. Se exceptúa esta exigencia en la fase de implementación del servicio, es decir el primer mes de iniciado el mismo; u) El Contratista se responsabilizará y estará obligado a su costo y



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123457011079 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



cargo, a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva y pagar todo gasto que sea procedente debido a daños, perjuicios, lesiones y pérdidas de todo tipo, que se produjeran con objeto de la ejecución del contrato de prestación de servicios, a causa de negligencias y acciones de su responsabilidad o de terceros en su representación o encargo; v) Aceptar las modificaciones que en razón del interés público haga la Municipalidad en la prestación del servicio, dichas modificaciones serán de mutuo acuerdo y sin significar un mayor costo del servicio; w) Se exigirá que el Contratista mantenga durante todo el período de duración del contrato su Patente Comercial al día, debiendo considerar giro comercial relacionado con la materia de esta propuesta; x) Reducir a escritura pública el contrato y asumir los costos derivados de la suscripción del instrumento público; y) El Contratista deberá regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados del contrato de trabajo por la legislación chilena. Se deja establecido que la relación contractual del personal contratado para la ejecución de este servicio depende directamente del Contratista no teniendo vínculos directos con el Municipio; z) Cumplir con todas las disposiciones laborales vigentes y de previsión y seguridad social, tales como: remuneraciones, imposiciones, previsión y seguros que procedan con su personal, por lo que no se podrá considerar a la Municipalidad de Concón como empleadora de ellos; aa) Responder por los daños y perjuicios que por cualquier motivo o circunstancia se produzcan con ocasión o a causa de los servicios contratados y, en general, por cualquier error o negligencia de parte suya o del personal que labora en los servicios. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera afectarle al Contratista por los daños causados en la



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011079
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

ejecución de los trabajos; bb) Con el objeto de precaver la eventual responsabilidad solidaria del Municipio contemplada en el Código del Trabajo, la Municipalidad tendrá las siguientes facultades: A través de su Dirección de Control Interno verificará mensualmente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que afecten al Contratista para con sus dependientes. Para estos efectos el Municipio tendrá derecho a revisar y el Contratista obligación de exhibir, entre otros, los contratos de trabajo, documentos que acrediten el pago de las remuneraciones y de las cotizaciones previsionales, registro de asistencia y control de jornada de trabajo. Además el Municipio exigirá un certificado extendido por la Inspección del Trabajo, donde conste que el Contratista está al día en las prestaciones antes señaladas; cc) Reemplazar al personal que no asiste a su lugar de trabajo, independiente de que su ausencia se deba a razones de fuerza mayor o justificable (licencias médicas, accidentes del trabajo, vacaciones legales, permisos u otros), es decir siempre los camiones deben contar con personal para prestar servicios en este contrato. En la eventualidad de incurrir en el incumplimiento de esta obligación el Municipio se reserva el derecho de aplicar las multas correspondientes; dd) Para el Contratista que haya ofrecido vehículos que impliquen la habilitación de las tolvas, el Municipio establece como plazo máximo para operar con ellos el día miércoles 01 de noviembre de 2016. Aceptándose en esta eventualidad y en este período (miércoles 28 de septiembre al 01 de noviembre de 2016) que el Contratista pueda arrendar camiones como mínimo del año 2012, de condiciones y características similares a las establecidas en las bases de esta Propuesta Pública, a cuyo efecto el día miércoles 28 de septiembre de 2016, fecha de inicio de este



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123457011079 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

Contrato el Contratista deberá presentar en la Dirección de Tránsito y Operaciones los respectivos contratos de arrendamiento de estos camiones de inicio del Contrato o los documentos que acrediten la propiedad de los mismos en caso de ser vehículos propios; ee) Se establece el inicio del contrato para el día miércoles 28 de septiembre de 2016; ff) El pago de horas extraordinarias será considerado de acuerdo a la siguiente tabla: Lunes a viernes 17:31 a 24:00 horas 25% Lunes a viernes 00:01 a 06:00 horas 50% Sábados 13:01 a 24:00 horas 25% Domingos y festivos Todo el día 50%; gg) El mínimo de horas mensuales trabajadas por camión será de 180 horas y el máximo de horas mensuales trabajadas será de 240 horas para el servicio permanente y para los ocasionales, en casos calificados el Director de Tránsito y Operaciones o quien lo subrogue podrá autorizar un aumento de horas con un máximo de 40% del tope indicado anteriormente. Sin embargo, el Municipio podrá disminuir hasta en un 20% las horas mensuales por razones de orden presupuestario; hh) El Contratista deberá contratar seguros para sus vehículos, de acuerdo a las siguientes situaciones: • Contra Daños a Terceros (diferente al seguro automotriz). Este corresponde a los vehículos contratados que incluyen el traslado de personal de terreno. El monto mínimo será de 300 UF sin deducibles por camión. • Seguros que establecen la Ley de Tránsito. La vigencia de los seguros señalados anteriormente, deberán cubrir como mínimo 60 días hábiles posteriores al término del contrato. El Contratista podrá tomar otros seguros que estime necesario para resguardar la integridad de sus vehículos (daños propios, robos, acciones terroristas, etc...), ya que el Municipio no se hace responsable por los daños que los vehículos puedan sufrir; ii) Mantener libros para controlar los horarios de



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011079
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

trabajo de entrada y salida tanto de los camiones como de los conductores. Uno de los Conductores o Conductor Supervisor del Contratista estará obligado a entregar antes de las 10:00 horas de cada día a la Dirección de Tránsito y Operaciones hoja de ruta de cada camión con los cometidos realizados el día anterior.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al contratista por el servicio prestado será de **un valor/hora para los camiones uno, dos y tres de veintiún mil ochocientos treinta y siete pesos, con IVA incluido por cada camión.** Y en el caso que se requiera de un camión adicional se considerará también un valor/hora de veintiún mil ochocientos treinta y siete pesos, con IVA incluido. Además, se considera un sueldo líquido mínimo inicial por cada conductor de quinientos mil pesos mensuales, así como también, los beneficios económicos establecidos expresamente en el decreto alcaldicio de adjudicación para los conductores.

1) El Contratista será retribuido por la prestación del servicio objeto de este contrato, de acuerdo al valor hora contratada de camión y a la cantidad de horas trabajadas durante el mes, validadas por la Inspección Técnica Municipal.

2) El valor del servicio se pagará en pesos, mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al valor señalado en la oferta, IVA incluido, más los reajustes que correspondan. Los estados de pago deberán presentarse en un original y una copia en la Dirección de Dirección de Tránsito y Operaciones para su certificación dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquel en que se prestó el servicio.

3) El pago se efectuará dentro de los quince días hábiles del mes siguiente al de prestación del servicio, y será condición ineludible que el Contratista previamente y junto al estado de



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011079
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

pago y la facturación del mes presente la siguiente documentación que acredite el pago de remuneraciones y previsión de su personal, correspondiente al mes facturado, salvo al cobrar el primer mes:

- Hoja resumen donde se indicará: nombre del servicio, fecha del contrato y su decreto, fecha de inicio y término, reajustes aplicados a la fecha y montos de las multas en caso de existir, número y monto de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato y fecha de inicio y términos de ésta.
- Nómina del personal que prestó servicios durante el mes y sus remuneraciones, indicando la cantidad de días efectivamente trabajados, de acuerdo al libro de asistencia, debidamente firmado por el Contratista y visado por la Inspección Técnica.
- Copias de las liquidaciones de sueldos de sus trabajadores, con la firma de cada uno de ellos a excepción del primer mes.
- Comprobante(s) de pagos de cotizaciones previsionales, que conste en documento auténtico y con el respectivo timbre de la Institución que legalmente reciba este dinero. Dichos documentos deberán referirse al personal que figure en la nómina siendo vigente la misma excepción establecida en el párrafo anterior, es decir, en la fase de implementación del servicio. El Municipio no cancelará la factura del mes correspondiente si el Contratista no demuestra que efectivamente canceló las cotizaciones previsionales de sus trabajadores.
- Certificado de la Inspección del Trabajo que indique que no hay multas impagas, exceptuándose esta exigencia en la fase de implementación del servicio debiendo estar siempre las cotizaciones previsionales pagadas y al día. No se aceptará declarar estas cotizaciones sin pagarlas. Además, en caso de existir multas se deberá señalar claramente en que proceso se encuentran debiendo acreditarse con documentos. No



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011079
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

se aceptará para la cancelación de la factura la declaración de pago de las cotizaciones provisionales. Se aceptará que los documentos de la Inspección del Trabajo y pagos de cotizaciones previsionales a presentar con la facturación mensual correspondan como máximo al mes anterior al mes solicitado para pago. Ejemplo: el servicio prestado entre el día 01 y 31 de octubre debe ser presentado para pago los primeros días del mes de noviembre pudiendo adjuntarse Certificado de la Inspección del Trabajo y pagos previsionales del mes de septiembre. Se exceptúa esta exigencia en la fase de implementación del servicio, es decir el primer mes de iniciado el servicio. 4) La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el trámite de pago de las facturas del Contratista si no presenta la documentación solicitada en el párrafo anterior. 5) Corresponderá al Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales, tributarias y laborales con relación al personal que contrata, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia de ninguna clase entre la Municipalidad y el personal del Contratista. Este ítem será fiscalizado y con responsabilidad de la Dirección de Control Municipal. 6) El monto de las penalidades deberá ser comunicado al Contratista antes del 25 del mes siguiente, a fin que sea cancelado en Caja Municipal como un derecho vario, este documento deberá ser adjuntado a la factura mensual correspondiente. 7) La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el trámite de pago de facturas del Contratista, mientras se encuentre pendiente la cancelación de alguna penalidad. 8) Se establece un plazo mínimo de 10 días hábiles entre la presentación de la factura y el pago. **CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El presente contrato



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123457011079 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

tendrá una duración de **cuatro años, contados desde el día veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis y se extenderá hasta el día veintisiete de septiembre de dos mil veinte, ambas fechas inclusive**. En la eventualidad que la Licitación Pública que se efectúe para la contratación del servicio materia de esta Propuesta por el periodo siguiente al veintiocho de septiembre de dos mil veinte, no pueda ser adjudicada, el Municipio podrá solicitar al Contratista realizar una prórroga de este contrato por un plazo máximo de noventa días. En caso de prórroga de este contrato será notificado por la Secretaria Municipal al Contratista, mediante Decreto Alcaldicio. **QUINTO: SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato corresponderá a la Dirección de Tránsito y Operaciones, encargada de las relaciones contractuales entre el contratista y el Municipio. a) El Contratista se ajustará estrictamente a los términos de las bases administrativas, especificaciones técnicas, las condiciones del contrato y a las instrucciones emitidas por la Inspección Técnica. b) Toda comunicación entre el Contratista y la Municipalidad relacionada con la prestación del servicio se realizará por medio de un libro manifold triplicado que deberá proporcionar el Contratista el que deberá ser entregado al Director de Tránsito y Operaciones quien lo mantendrá en las oficinas de esa Dirección. c) Las Órdenes de Servicio y Notificaciones estipuladas en el punto anterior deberán basarse en los términos y condiciones del contrato, debiendo el Contratista dar estricto cumplimiento de ellas. d) En el caso que el Contratista considere que una Orden de Servicio está fuera del alcance de los términos y condiciones del contrato, podrá representarlo al Inspector del Servicio por escrito. Si éste insistiera en mantener la Orden original, el Contratista podrá representarlo al Director de Tránsito y

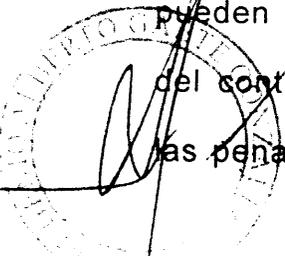


Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011079
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Operaciones del Municipio o quien asuma su función, el que deberá responder dentro de las veinticuatro horas siguientes. Dicha respuesta, en caso de ser negativa, será apelable al Alcalde como última instancia. **SEXTO: MULTAS.** Sin perjuicio de la facultad del Municipio de hacer efectivas las garantías o poner término al contrato, las infracciones a las obligaciones contraídas por el Adjudicatario, su incumplimiento o retraso, hará procedente la aplicación de multas. Multas que se deberán pagar previamente como un derecho vario en Tesorería Municipal, la cual deberá ser adjuntada a la facturación de la respectiva mensualidad. Para estos efectos, si la Inspección Técnica detectare deficiencias o éstas fueren puestas en su conocimiento por la Dirección de Control del Municipio, notificará por escrito al Contratista, quien deberá corregirlas en el más breve plazo y en la forma y condiciones indicadas en la notificación. Sin perjuicio de lo señalado, y tratándose de deficiencias que puedan ser enmendadas en el acto, bastará con la instrucción verbal que en tal sentido imparta el Funcionario Fiscalizador. La Municipalidad puede decidir la aplicación de penalidades por deficiencias, en razón de la falta de cumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo las presentes bases y contractuales. Los derechos de la Municipalidad según se establece en este artículo, no se verán limitados de manera alguna por ninguna otra cláusula de las presentes bases. El grado de penalidad variará de acuerdo con las distintas clases de deficiencias según se define en el presente artículo. Si las infracciones no comprenden la totalidad de las deficiencias, pueden identificarse otras nuevas durante el período de vigencia del contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar las penalidades por todas las deficiencias con o sin intimación o



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011079
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



provisión de tiempo para su corrección por parte del Contratista. Además, el Municipio podrá ratificar o aumentar la penalidad por reiteraciones o cuando la seriedad de la deficiencia en particular lo justifique. Los procedimientos generales para el tratamiento o corrección de deficiencias serán los siguientes: la detección de deficiencias será primeramente responsabilidad del Contratista, aunque dicha detección podrá ser también efectuada por la Inspección Técnica. La detección de deficiencias será documentada por escrito, con copia tanto al Contratista como a la Inspección Técnica en forma oportuna. Dentro de las 24 horas siguientes de recibida la notificación escrita de la detección, el Contratista deberá investigar la deficiencia en su totalidad, emitiendo un breve informe que describa sus causas, daño emergente y corrección propuesta (o corrección efectuada en la práctica) presentándolo a la Inspección Técnica. En base a este informe se aumentarán o disminuirán las penalidades. El monto de las multas variará de acuerdo al tipo de infracción cometida y al comportamiento anterior del Contratista, en conformidad al procedimiento que se describe a continuación, sin que la siguiente enumeración sea limitativa: **6.1. Deficiencias con respecto a la conducta de los empleados del Contratista.** Aceptar dádivas, cambiarse de ropa en la vía pública durante las horas de trabajo; no usar la vestimenta requerida; comportamiento impropio hacia el público en general; comportamiento impropio con personal municipal, no usar el uniforme proporcionado por el Contratista, entre otras, estas infracciones serán sancionadas con una multa de 1 a 3 UTM por vez sorprendida y por trabajador. Se incluye como deficiencia grave encontrar el Libro de Asistencia de los trabajadores firmados por ellos y no encontrarse trabajando en terreno. Este



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011079
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

tipo de infracción será sancionada con una multa de 2 a 4 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) por trabajador.

6.2. Deficiencias respecto al control de la ejecución de los cometidos encomendados en la Hoja de Ruta diaria.

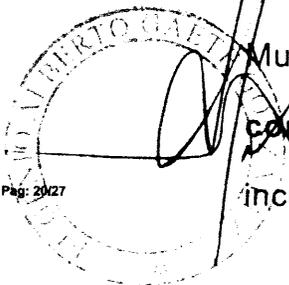
a) Cambio sin autorización de la Inspección Técnica Municipal de los cometidos a realizar. Multa: 1 a 3 UTM. b) No entregar al día siguiente de efectuado sus cometidos antes de las 10:00 horas, la Hoja de Ruta correspondiente, indicando claramente los cometidos realizados: horario de entrada y salida, horarios en que se realizan los cometidos realizados, firmado por la Inspección Técnica Municipal que corrobore lo indicado en este informe. Multa: 1 a 3 UTM. c) Cambio de conductor de los camiones sin aviso a la Inspección Técnica y sin contar con la aprobación de ésta. Multa: 1 a 3 UTM. d) Incumplimiento de normas de seguridad, como por ejemplo: neumáticos lisos, vehículos sin revisión técnica, sin permiso de circulación, conductores sin licencias o con licencias vencidas y otros. Multa: 2 a 4 U.T.M por vez detectada. e) Por usar vehículos no registrados ni avisados a la Inspección Técnica. Multa: 3 U.T.M. por vehículo sorprendido. f) Por no entregar los residuos en los lugares de descarga especificados por el Municipio. Multa: 3 a 10 U.T.M. por vehículo sorprendido. g) Por botar basuras al cargar inapropiadamente el camión, siempre y cuando no se recojan los desperdicios. Multa: 1 U.T.M. por vehículo sorprendido. h) Por desobediencias al personal municipal encargado de controlar el servicio. Multa: 0,5 a 3 U.T.M. por vez denunciada. i) Por incumplimiento en la entrega de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato. Multa: 1 UTM diaria por cada día de atraso.

6.3. Deficiencias con respecto a la calidad de los servicios

a) Cualquier otro incumplimiento del contrato no tipificado será sancionado por la



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123457011079 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



Municipalidad, bajo un análisis comparativo con respecto a los valores anteriormente estipulados, sin derecho a apelación alguna. Los valores podrán oscilar entre 1 a 10 U.T.M.

6.4. Deficiencias respecto a inicio de servicios con camiones nuevos o usados con posterioridad al día miércoles 28 de septiembre de 2016:

a) No presentación de contrato de arriendo de camiones de reemplazo, en la eventualidad que el Contratista haya considerado prestar el servicio materia de esta Propuesta con camiones nuevos o usados que se deban adquirir. Documento que debe presentarse en la Dirección de Tránsito y Operaciones, el día miércoles 28 de septiembre de 2016. Multa: 3 UTM por día atrasado y por cada camión. b) Incumplimiento del plazo de entrada al servicio de los camiones nuevos o usados que se deben adquirir, cuyo vencimiento es el día miércoles 02 de noviembre de 2016. Multa: 3 UTM por cada día de atraso y por cada camión.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contratista deberá entregar un documento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato que deberá consistir en una Boleta Bancaria de Liquidez Inmediata, a la orden de la Municipalidad de Concón, por un **monto equivalente al 5% del valor total del servicio contratado** (es decir, el 5% del monto total que resulta de la multiplicación del valor mensual del servicio por 48 meses), en UF (Unidades de Fomento). Por todo el periodo del contrato y debiendo exceder en 60 días hábiles el término del mismo. El Contratista podrá solicitar cambiar esta garantía una vez cumplido el primer año de servicio (es decir, cuando existan 12 meses de prestación del servicio) por otra boleta de las mismas características, pero considerando el 5% del valor total del contrato faltante, es decir considerando el saldo insoluto del

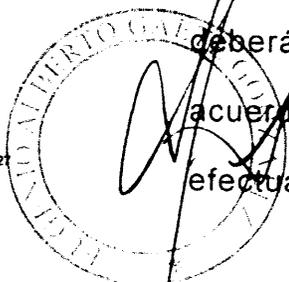


Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011079
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

contrato a la época de sustitución de la boleta, en su equivalente en UF (Unidades de Fomento). Ejemplo: Si en el mes de 13 se solicita reemplazar la boleta se deberá presentar una equivalente al 5% del valor del contrato restante a esa época, es decir el valor del contrato debe calcularse multiplicando el valor mensual ofertado por la prestación del servicio por 36 meses. Al siguiente año se podrá modificar la boleta por una equivalente al 5% del saldo insoluto del contrato a la época de sustitución, en Unidades de Fomento. El valor del contrato se calculará multiplicando el valor mensual ofertado multiplicado por 24 meses. Y a este monto se le calcula el 5%. Y en el último año se podrá modificar la boleta por una equivalente al 5% del saldo insoluto del contrato a la fecha de sustitución expresada en Unidades de Fomento. El valor del contrato se calculará multiplicando el valor mensual ofertado por 12 meses y a eso se le calculará el 5% para adquirir la boleta de garantía. Esta boleta de garantía se hará efectiva en caso de no pago de: imposiciones de trabajadores, finiquitos de trabajadores, sueldos, gratificaciones y otras obligaciones contractuales; así como también, cualquier otro gasto atingente a este contrato del cual pueda resultar la Municipalidad de Concón demandada subsidiaria y solidariamente de acuerdo a lo establecido en la Ley vigente. El Contratista favorecido deberá constituir esta garantía dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación de la propuesta, en la Dirección de Tránsito y Operaciones para ser entregada a Tesorería Municipal para su custodia. En caso de ampliación del servicio licitado, la garantía deberá ser sustituida o complementada proporcionalmente, de acuerdo al mayor valor que impliquen las modificaciones efectuadas al contrato. 3. Con relación a las boletas de garantías



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123457011079 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



señaladas precedentemente, la sola aceptación de las presentes bases implica la autorización expresa del Contratista para: a) Hacer efectivas las garantías, sin necesidad de requerimiento administrativo o judicial. b) Aplicar los fondos recuperados a la satisfacción de los perjuicios causados y retenerlos para responder de eventuales responsabilidades. 4. Las ofertas que no se encuentren garantizadas por el monto y en la forma precedentemente establecida no serán consideradas. Todos los Oferentes deberán adjuntar el documento correspondiente. 5. Las garantías serán restituidas por la Secretaria Comunal de Planificación de la Municipalidad de Concón, una vez que se haya adjudicado la propuesta a aquellos Oferentes no favorecidos con la adjudicación. La restitución, sin embargo, se hará de inmediato en caso de verificarse incumplimiento de las bases. 6. Respecto del Contratista que resulte "adjudicado", la garantía se mantendrá hasta la suscripción del contrato, fecha en que se otorgará la garantía de fiel cumplimiento del mismo contrato. Igualmente se mantendrá dicha garantía a los Oferentes seleccionadas en segundo y tercer lugar y si el Contratista no firmase el contrato en el tiempo fijado el Municipio podrá adjudicar la propuesta a los Oferentes que se ubiquen en los lugares establecidos en orden correlativo, mediando diez días para la suscripción del contrato.

OCTAVO: ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas y Técnicas, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, la oferta presentada por el Contratante y el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el contratante declara expresamente aceptarlos en todo su



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011079
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel e íntegro cumplimiento. **NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna. **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá terminar por las siguientes causas: a) Si el Contratista durante el contrato en dos oportunidades solo declarare las imposiciones de sus trabajadores involucrados en este contrato. b) Si el Contratista no iniciare los servicios dentro del plazo estipulado o mantuviera sin servicio el contrato durante tres días consecutivos. c) Si el Contratista es declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales que mantuvieran impagos por más de 60 días, o incurriese en incumplimiento tributario; d) Si el Contratista o alguno de sus socios administradores fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o, tratándose de una sociedad anónima, lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente; e) Incumplimiento reiterado de obligaciones contempladas en el contrato, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones o de las órdenes impartidas por la Unidad Técnica, entendiéndose que el incumplimiento es reiterado cuando se han aplicado más de 3 multas mensuales u 6 por año. f) En caso de muerte del Contratista, procediendo a la liquidación de los servicios prestados y al valor de éstos. No obstante lo anterior, la Municipalidad, previo informe favorable de los Directores de Asesoría Jurídica y Tránsito y Operaciones, podrá convenir con la sucesión del Contratista la continuación del servicio, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las



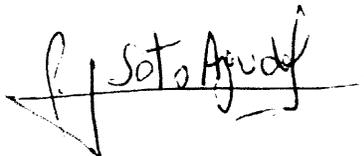
Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011079
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

condiciones y los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías correspondientes. g) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito; en este caso, el Contratista dejará de prestar los servicios, en el plazo acordado, no teniendo derecho a compensación alguna. Debiendo adoptar los resguardos para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del vencimiento del plazo acordado. Una vez concluido el contrato a satisfacción de las partes se procederá a desafectar las garantías después de los ciento ochenta días posteriores al vencimiento del plazo acordado. h) Sin perjuicio de las causales de caducidad y extinción del contrato señaladas en las letras precedentes, la Municipalidad podrá poner término a éste en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común, o cuando concurren otras razones de interés público, sin derecho a indemnización alguna para el Contratista, previo informe favorable de las Direcciones de Tránsito y Operaciones y Asesoría Jurídica. La extinción del contrato será declarada por Decreto Alcaldicio fundado, reservándose la Municipalidad de Concón el derecho de demandar las indemnizaciones que procedan, así como hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista. **DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del contratante y cinco en poder del Municipio. **DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS.** Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del contratante. **Escritura redactada conforme a minuta elaborada por el abogado Patricio Anders Torres. PERSONERIA:** La personería de doña **PAMELA ANDREA SOTO AGUDO** para actuar en representación



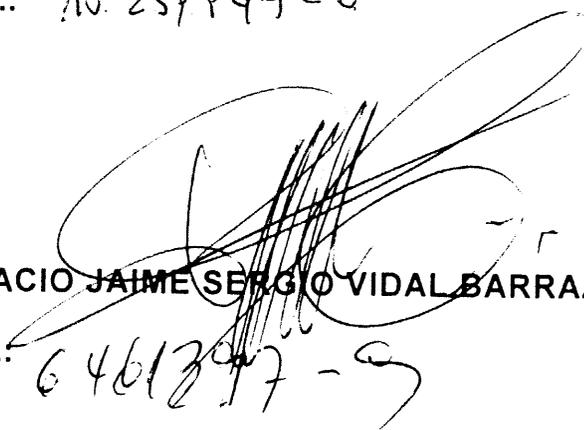
Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011079
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN consta del Decreto Alcaldicio número cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos, dictada por la I. Municipalidad de Concón, de fecha once de octubre de dos mil trece. Documento tenido a la vista del Notario que autoriza.- La presente escritura ha sido leída ante la compareciente, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que acepta expresamente el tenor de la presente escritura por lo que firma en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. DOY FE.



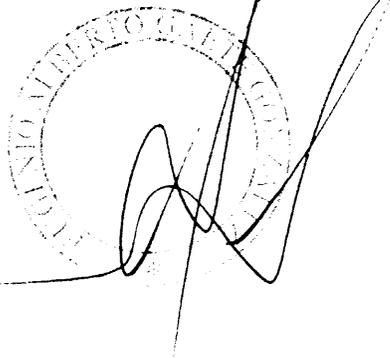
PAMELA ANDREA SOTO AGUDO, en representación de Ilustre MUNICIPALIDAD DE CONCON

RUT.: 10.259947-0

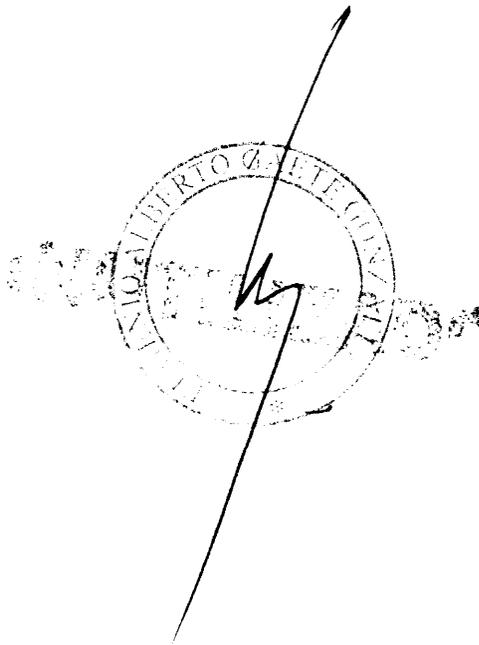


IGNACIO JAIME SÉRGIO VIDAL BARRAZA.

RUT.: 6461297-9



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº
123457011079
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123457011079 Verifique validez en <http://www.fijas.cl>